

23 de febrero, 2017

Licenciado  
Roberto Méndez Retana  
**Director**  
**Servicios de Seguridad Privada**

Estimado señor:

**Asunto:** Remisión de documento de advertencia N° **28-014-2017 AD/SA** sobre los libros de actas de las comisiones de Seguridad Financiera y Seguridad Privada en atención a la recomendación N° 4.4.31 del informe de auditoría de gestión en la Dirección de Servicios de Seguridad Privada N° 01-79-2015 CI/SA

Esta Auditoría General recibió el oficio N° 347-2017-DSSP del 20 de febrero del 2017, mediante el cual nos remite las hojas autorizadas para el registro de las actas de las Comisiones de Seguridad Financiera y Seguridad Privada. Tal y como se señala en el citado oficio, se observa que las hojas autorizadas por esta instancia asesora en el año 2006 para la Comisión de Seguridad Privada y en el año 2012 para la Comisión de Seguridad Financiera, se dejaron de utilizar a partir del año 2013 y en su lugar para las actas de los años 2014, 2015 y 2016 se utilizaron hojas corrientes.

De conformidad con el artículo N° 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta Auditoría General: “Autorizar mediante razón de apertura los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros que a criterio del auditor interno sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.”

En este sentido, en el momento en que se realizó la apertura de ambos libros de actas, uno en el año 2006 y otro en el año 2012, el otrora Auditor Interno consideró la relevancia del control interno sobre las actas de la Comisión de Seguridad Financiera y Seguridad Privada, en las cuales constan acuerdos importantes sobre la gestión, dirección, proyectos y regulaciones entorno a la seguridad privada. Por ese motivo se autorizaron 200 folios para cada libro según los asientos de apertura N° 926 del año 2006 y 1338 del año 2012.

## AGSP/SA-28-215-2017

Sin embargo, estos folios no están siendo utilizados desde el 17 de abril del año 2013 para la Comisión de Seguridad Bancaria (actualmente Seguridad Financiera<sup>1</sup>) y desde el 21 de febrero del 2013 para la Comisión de Seguridad Privada, sin que se haya presentado una razón de peso que justifique la no utilización de las hojas autorizadas para tal efecto.

En su lugar se están utilizando hojas sencillas, foliadas en el momento de la impresión, guardadas en ampos y en algunas de las actas de los años 2014 a 2015, en donde no consta las firmas de todos los participantes en las reuniones, solamente la firma del anterior Director, Lic. Elberth González Ramírez, condición que pone en tela de duda la validez de los acuerdos por la falta de firmas.

Es importante recordar que, según lo que se establece en el “*Reglamento a la Ley de Servicios de Seguridad Privada, Decreto Ejecutivo N° 38088-SP*”, artículos del 19 al 30, tanto la Comisión de Seguridad Financiera como la de Seguridad Privada, tienen entre sus funciones establecer acuerdos, alianzas y estrategias para la prevención de delitos en materia de seguridad privada y financiera, de ahí la relevancia a nivel Institucional de la gestión que se realiza en ambos órganos colegiados y la relevancia de establecer mecanismos de documentación de las actas que aseguren su seguridad, confidencialidad e integridad.

Cabe señalar que, precisamente la utilización de folios autorizados por esta Auditoría General, es un mecanismo de control que permite evitar alteraciones de las actas, cambiar la redacción de alguna, sustituir o eliminar una hoja, asegurando la integridad de la información y la formalización de los acuerdos.

Al respecto, la norma 4.4.1 de las Normas de control interno para el Sector Público dice textualmente:

***“Norma 4.4.1 Libros legales.- El Jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.” (El énfasis es nuestro)***

En atención a la norma 4.4.1, considera esta Auditoría, que la herramienta de control que actualmente utiliza la Dirección de Servicios de Seguridad Privada para documentar los acuerdos de estas Comisiones no es segura y por lo tanto, es oportuno que la Dirección bajo su cargo solicite el cierre de las hojas autorizadas anteriormente y a la vez, solicite una nueva apertura de libros atendiendo lo que se ha establecido en el

<sup>1</sup> Con la modificación del “Reglamento a la Ley de Servicios de Seguridad Privada, Decreto Ejecutivo N° 38088-SP”, en el artículo N° 19 se varió el nombre a Comisión de Seguridad Financiera.

---

**AGSP/SA-28-215-2017**

instructivo denominado “Aspectos a considerar para la autorización de libros” del cual se le adjunta una copia.

Además, consideramos pertinente que los ampos de las actas de los años 2014 a 2016 se continúen manteniendo bajo custodia y que se completen las actas que faltan por imprimir. Así mismo, recordamos la importancia de que en el momento de la apertura de los nuevos libros, las actas se conserven sin tachaduras, borrones, omisiones, espacios en blanco y con la firma de todos los participantes en las reuniones.

Una vez expuestos nuestros comentarios, sugerimos a su Dirección que de conformidad con el artículo 12 inciso b) de la Ley General de Control Interno, se tomen de inmediato las medidas correctivas y se solicite el cierre de los libros anteriores y la apertura de nuevos libros para las actas de las Comisiones de Seguridad Financiera y Seguridad Privada.

Finalmente solicitamos informar a esta Auditoría, mediante el “Sistema de Gestión de Informes”, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

Emitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría General en la “Ley General de Control Interno”, las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” y las “Normas generales de auditoría para el Sector Público” formuladas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez  
**Auditor Interno**

amob/jasn